



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : AMPARO FIERRO PEREZ  
DEMANDADO : HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE GUZMAN GAITAN  
RADICADO : 2021-00006

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio 4 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de JORGE ENRIQUE GUZMAN GAITAN.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 1 del mes de MARZO de 2022**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

#### **1. POR LA PARTE DEMANDANTE**

##### **1.1 DOCUMENTALES**

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### **1.2. TESTIMONIOS**

Se ordena escuchar en testimonio a las EMERITA PADILLA RUBIANO, JOAQUIN HUMBERTO CHISCO VELASQUEZ, CLAUDIA JUDITH MARTINEZ VELAZQUEZ quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

#### **2. POR LA PARTE DEMANDADA**



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : AMPARO FIERRO PEREZ  
DEMANDADO : HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE GUZMAN GAITAN  
RADICADO : 2021-00006

Se allanó a las pretensiones de la demanda.

### 3. POR EL MINISTERIO PUBLICO

No solicitó pruebas.

### 4. DEFENSORA DE FAMILIA

No solicitó pruebas.

### 5. POR LA CURADORA AD-LITEM DE LOS INDETERMINADOS

No solicitó pruebas.

NOTIFIQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 43 del 19 DE OCTUBRE DE  
2021.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria